

VISTOS:

El Oficio S/N de fecha 22 de marzo de 2023 del Director General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chota, el Informe N° D000195-2023-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y el Informe N° D000203-2023-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, los artículos 4 y 10 del mencionado decreto legislativo definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, en lo sucesivo el "Sistema", como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que, en concordancia con dicho marco normativo, el numeral 5.2 de la sección V de los "*Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as*", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del

Procurador General del Estado N° 036-2021-PGE/PG, establece que, en caso de ausencia temporal justificada de un procurador público, el Procurador General del Estado, mediante la expedición del acto resolutorio correspondiente, encarga temporalmente a otro procurador público, de cuando menos el mismo nivel, la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, el literal a) del numeral 11.2 de la sección XI de los citados lineamientos, establece a la "Licencia", como uno de los supuestos para que opere el encargo de funciones a que se refiere el considerando precedente;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, con el oficio de vistos, el Director General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chota comunica la licencia por motivo de enfermedad presentada por el procurador público de dicho municipio con fecha 13 de marzo de 2023, por el periodo comprendido desde el 02 al 31 de marzo de 2023, la misma que fue autorizada por el Director de Recursos Humanos de dicha entidad con el Memorándum N° 339-2023-MPCH-OGA/ORH; en ese sentido, solicita encargar los asuntos de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Chota a otro procurador público, a fin de evitar que dicha entidad caiga en una situación de indefensión legal;

Que, con el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal concluye que, resulta pertinente encargar la representación y defensa jurídica del Estado, en los asuntos que son de competencia del procurador público de la Municipalidad Provincial de Chota, al abogado Ángel César Fernández Chávez, procurador público de la Municipalidad Distrital de Lajas, a partir de la notificación de la resolución de encargatura hasta el 31 de marzo de 2023, por motivo de licencia; toda vez que, ambas Procuradurías Públicas se encuentran ubicadas en la misma provincia de Cajamarca;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio, recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal al ser una atribución propia del Procurador General del Estado realizar dicho acto conforme a la normativa vigente;

Con el visto de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y la Resolución del Procurador General del Estado N° 036-2021-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargatura

Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia del procurador público de la Municipalidad Provincial de Chota, al abogado Ángel César Fernández Chávez, procurador público de la Municipalidad Distrital de Lajas, a partir de la notificación de la presente resolución hasta el 31 de marzo de 2023, por motivo de licencia; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**Artículo 2.- Notificación**

Remitir copia de la presente resolución al procurador público de la Municipalidad Distrital de Lajas, al procurador público de la Municipalidad Provincial de Chota, así como a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Lajas y de la Municipalidad Provincial de Chota; y a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Firmado digitalmente
DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado